



*Instituto Dominicano de Aviación Civil.*  
**RESOLUCION No. 006/2021.**

**QUE EXTIENDE EL PERIODO TRANSITORIO A LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>., representada por su titular, Director General, señor **Román E. Caamaño**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en fecha 18 de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el Sistema de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, dispone que “Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCION No. 006/2021.**

**QUE EXTIENDE EL PERIODO TRANSITORIO A LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.**

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que, partiendo de la disposición citada, se impone que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, quien le represente o su delegado debe participar en todos los procesos de Licitación, necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el **Comité de Compras y Contrataciones del IDAC** es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, ser responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución y de conformidad con los procedimientos y requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación y su Reglamento Decreto 543-12.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que en virtud de las responsabilidades puestas a cargo del señor **Héctor Ellie Porcella Dumas, Subdirector General** y Presidente actual del Comité de compras del IDAC, éste aún se encuentra fuera del territorio nacional, ejerciendo y cumpliendo funciones institucionales que no pueden ser realizadas por otra persona, y se ha extendido su estadía en el exterior, por tanto, la Máxima Autoridad de este instituto, procede a delegar en otro funcionario, de manera transitoria, a ejecutar las funciones de presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO UNDÉCIMO:** Que la Máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44 de la Ley 491-06, y como funcionario de mayor jerarquía y presidente del Comité de Compras y Contrataciones en virtud del artículo 36 de la Ley 340-06, confirma y delega en el señor **Fernando Alberto Cruz Batista, Director de Fiscalización**, de manera transitoria o provisional, extendiendo su curso transitorio en la presidencia del Comité de Compras del IDAC, debiendo plasmar su firma en todos los documentos, Actos administrativos y Resoluciones, relativos a los procedimientos de compras y contrataciones, según las necesidades y planes de la institución, por un periodo adicional de cinco (05) días laborables, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

**CONSIDERANDO DUODÉCIMO:** Que en vista de lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente resolución, se hace necesario la modificación de manera transitoria o provisional, para la nueva composición del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCION No. 006/2021.**

**QUE EXTIENDE EL PERIODO TRANSITORIO A LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.**

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Quien suscribe en su calidad de Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y Máxima Autoridad del mismo, en virtud del Decreto Núm.339-20, DISPONE la MODIFICACIÓN, de manera transitoria o provisional, de su **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, de conformidad con lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución No.003/2021, de fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**POR TALES MOTIVOS, EL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES OTORGADAS POR LA LEY 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL.**

### **DISPONE**

**PRIMERO: MODIFICAR,** de manera transitoria o provisional, por un periodo adicional de cinco (05) días laborables, la composición de los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, confirmando en la presidencia al señor **Fernando Alberto Cruz Batista**, debiendo plasmar su firma en todos los documentos, Actos administrativos y Resoluciones, relativos a los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades de la institución, por tanto, a partir de la fecha de la presente resolución queda conformado, de la manera siguiente:

1. **Fernando Alberto Cruz Batista, Director de Fiscalización.** Presidente del Comité.
2. **Izzet A. Sansur Quiñones, Director Administrativo,** Miembro.
3. **Bernarda Franco Candelario, Directora Legal,** Asesora.
4. **Betty Castaing, Directora Planificación y Desarrollo,** Miembro.
5. **Winston Genao, Responsable de Acceso a la Información Pública (OAI),** Miembro.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCION No. 006/2021.

**QUE EXTIENDE EL PERIODO TRANSITORIO A LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.**

**SEGUNDO: DISPONE** que Al finalizar el periodo adicional otorgado mediante la presente resolución, las funciones de la presidencia del Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, retornan al delegado principal señor Héctor Ellie Porcella Dumas, Subdirector General, otorgadas en virtud de la resolución 010/2020, de fecha 01/09/2020.

**TERCERO: INSTRUIR** a los miembros integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, cumplir y actuar en todos los procesos de compras contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**CUARTO: DISPONER**, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página Web del IDAC, en la Internet y que sea enviada al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea cargada en el Servidor.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**ROMAN E. CAAMAÑO**

Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



REC/BFC